"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el artículo 6, numeral 1 del Acuerdo 4 de 1978 del Concejo de Bogotá D.C, el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 006 de 2017, modificada por la Resolución 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, expedidas por la Junta Directiva del IDRD.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.*

El Acuerdo 4 de 1978 "*Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte",* creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) como la entidad encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte en la Ciudad de Bogotá, D.C.

El Artículo 2º ibídem establece las funciones del IDRD, dentro de las cuales se encuentran formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Capital, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, así como coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y la ejecución de sus programas.

La Ley 181 de 1995 *Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* establece en su artículo 1 entre otros objetivos generales, *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)".*

El Artículo 3º ibídem, en su numeral 6 dispone que el Estado, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos, el de "*promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."*

El artículo 16, ibidem, determina las formas como se desarrolla el deporte, entre las cuales se encuentran, **deporte formativo**, entendido como *"es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación,*

fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejante"; **deporte competitivo,** *"Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado";* **deporte de alto rendimiento** *"es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".*

Dichas formas son objeto de fomento y promoción por parte de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD).

El artículo 44, ibidem, prevé que Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, *"en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma".*

El Decreto Ley 1228 de 1995, *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"*, establece los organismos deportivos del sector asociado en su artículo primero, en los siguientes términos*: "Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995".*

La Ley 1946 de 2019, *"Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones",* tiene por objeto, en su artículo primero *"(...) reestructurar el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes".*

El Artículo 1° de la Ley 582 de 2000 (ya citada) dicha norma señala que el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad "*se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos".*

El 15 de octubre del 2024, la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, expidió la Resolución No. 1510 "*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo", modificada por la resolución 152 del 5 de febrero de 2026 "Por medio de la cual se corrige un error formal, se modifica y se adiciona la Resolución 1510 de 2024 "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los programas de Iniciación y Formación, Talento y reserva y Rendimiento Deportivo*

"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

La ciudad de Bogotá, D.C., debe ser modelo y ejemplo en la formulación y desarrollo de proyectos deportivos que la potencialicen como capital deportiva del país, brindando de esta manera opciones de desarrollo en el ámbito deportivo a los deportistas destacados.

Dentro de la estrategia deportiva, un factor psicosocial relevante para nuestro proyecto de Rendimiento Deportivo es el reconocimiento anual a los deportistas, entrenadores y organismos deportivos de los sectores olímpico, paralímpico y sordolímpico que se hayan destacado por sus logros dentro del rol que desempeñan en el sistema deportivo de Bogotá, D.C., esto como una forma de exaltar los resultados obtenidos para la ciudad y de incentivar a los demás integrantes del sistema a que emulen a estas destacadas representaciones, contribuyendo así al fortalecimiento de la estructura técnica y operativa del sistema y reflejándose, en últimas, en mejores resultados deportivos para nuestra ciudad en el contexto nacional e internacional.

Se hace necesario, en una ceremonia especial de cierre de la temporada deportiva, premiar y estimular el desempeño de las y los atletas bogotanos, así como de los entrenadores y organismos deportivos, reconociendo sus actuaciones, participaciones, triunfos, conquistas, medallas y, en general, el esfuerzo, dedicación y el profesionalismo demostrado al representar a nuestra ciudad en el ámbito nacional e internacional.

El acuerdo distrital 4 de 1978 en su artículo 6 numeral 1 establece como una función del director, la siguiente *"Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdo del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad."*

La resolución 006 de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3 numeral 2, establece como una de las funciones de la Dirección General "Liderar y promover el cumplimiento de los objetivos de la Institución en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital y la Junta Directiva."*

En atención a la naturaleza del presente acto administrativo, resulta procedente su publicación previa en el portal "LegalBog Participa", con el fin de garantizar la participación ciudadana y la recepción de observaciones, sugerencias o propuestas por parte de los interesados, de conformidad con la normativa distrital vigente, razón por la cual, se publicó por el término de cinco días hábiles, desde el 28 de octubre de 2026 y hasta el 5 de noviembre de 2026 del portal en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ESTRUCTURAR Y REGLAMENTAR la elección de los Premios del Equipo Bogotá D.C. desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, la cual, contendrá todas las categorías que pretenden estimular y motivar a los diferentes actores del Sistema Deportivo en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°. EVENTOS: A continuación, se definirán los eventos que se tendrán en cuenta para los criterios de elección de las diferentes categorías:

"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

JUEGOS OLIMPICOS, PARALÍMPICOS, Y SORDOLIMPICOS: Son competiciones multideportivas entre atletas convocados por el Comité Olímpico Internacional (COI) Comité Paralímpico Internacional (IPC) y Comité Internacional de deportes para sordos (ICSD) que reúnen atletas seleccionados inscritos por sus respectivos Comités u organizaciones deportivas nacionales.

JUEGOS OLÍMPICOS JUVENILES: Son competiciones multideportivas, realizadas cada 4 años, entre atletas de la categoría juvenil y organizadas por el Comité Olímpico Internacional, deportistas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales.

JUEGOS MUNDIALES (WORLD GAMES): Son competiciones multideportivas en las que participan atletas reconocidos por el Comité Olímpico Internacional que no hacen parte del programa de los Juegos Olímpicos de verano organizados por la Asociación internacional de los Juegos Mundiales, bajo patrocinio el Comité Olímpico Internacional.

JUEGOS PANAMERICANOS, JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y JUEGOS PANAMERICANOS DE SORDOS: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a Organización Deportiva Panamericana (Panam Sports), al Comité Paralímpicos de las Américas (APC) y la Organización Deportiva Panamericana de Sordos (PANAMDES)

JUEGOS JUVENILES PANAMERICANOS, PARAPANAMERICANOS y SORDOPANAMERICANOS: Son competiciones multideportivas que se organizan cada cuatro años y convocan atletas juveniles de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (Panam Sports), al Comité Paralímpicos de las Américas (APC) y la Organización Deportiva Panamericana de Sordos (PANAMDES)

JUEGOS SURAMERICANOS Y PARASURAMERICANOS: Son eventos deportivos multidisciplinarios, que se realizan cada cuatro años en América del Sur, convocando atletas de los diversos países, a excepción de Guayana Francesa y son organizados por la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) y el Comité Paralímpico de las Américas (APC).

JUEGOS DEPORTIVOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización deportiva suramericana (ODESUR) o invitados.

JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convoca atletas de los países del Centro Caribe Sports.

JUEGOS BOLIVARIANOS: Son eventos deportivos multidisciplinarios, pertenecientes al ciclo olímpico, que se realizan cada cuatro años entre naciones Bolivarianas junto a otros países invitados y son desarrollados por la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO).

COPAS MUNDO: Es un torneo o competencia internacional que reúne a las selecciones o representantes de distintos países para determinar quién es el campeón mundial en una disciplina determinada. Se organiza normalmente cada cuatro años (aunque el intervalo varía

según el deporte) y suele estar organizado por la federación internacional que rige esa disciplina.

CAMPEONATOS PANAMERICANOS, PARAPANAMERICANOS O SORDOPANAMERICANOS: Son competiciones organizadas por las confederaciones panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen atletas de una misma modalidad deportiva o limitación.

CAMPEONATOS LATINOAMERICANOS E IBEROAMERICANOS: Competencia deportiva regional en la que participan selecciones o representantes de los países de América Latina (y, en su versión iberoamericana, también España y Portugal), unidos por lengua y cultura compartida. Define un campeón de esa región y suele funcionar como paso previo hacia torneos continentales o mundiales.

CAMPEONATOS SURAMERICANOS: Son competiciones deportivas por deporte o por limitación que se realizan en los tiempos establecidos por cada federación internacional y convocan atletas de los países afiliados a la organización suramericana del respectivo deporte.

CAMPEONATOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE: Son competiciones deportivas por deporte o por limitación (Paralímpicos), que se realizan en los tiempos establecidos por cada federación internacional y con atletas de los países afiliados a la Organización Centroamericana Y Del Caribe del respectivo deporte.

JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES: Los Juegos Deportivos Nacionales, de conformidad con el Artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizan en categoría abierta en cada deporte cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los y las atletas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1946 de 2019, establece que estos Juegos Paranacionales tienen un ciclo de cuatro (4) años, se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales.

Son los eventos multideportivos más importantes de nuestro país para el sector olímpico y paralímpico. Se realizan cada 4 años a través del Ministerio del Deporte.

CAMPEONATOS NACIONALES INTERLIGAS: Son eventos por deporte que se compite en categoría abierta o de acuerdo con la categorización de cada disciplina y participan como selecciones departamentales y del distrito capital en representación de las diferentes ligas asociadas a la respectiva federación en los sectores olímpico, paralímpico y sordolímpico.

ARTÍCULO 3°: Categorías: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), establece las siguientes categorías para la ceremonia de Premios Equipo Bogotá:

1. Atleta Masculino del año del Equipo Bogotá, Sector Olímpico.
2. Atleta Femenino del año del Equipo Bogotá, Sector Olímpico.
3. Atleta Masculino del año del Equipo Bogotá, Sector Paralímpico.
4. Atleta Femenino del año del Equipo Bogotá, Sector Paralímpico.

5. Atleta Masculino del año del Equipo Bogotá, Sector Sordolímpico.
6. Atleta Femenino del año del Equipo Bogotá, Sector Sordolímpico.
7. Deportista del año del Equipo Bogotá, Talento y Reserva Olímpico.
8. Deportista del año del Equipo Bogotá, Talento y Reserva Paralímpico.
9. Deportista del año del Equipo Bogotá, Talento y Reserva Sordolímpico.
10. Deportista Profesional del año del Equipo Bogotá.
11. Entrenador (a) del año de Rendimiento Olímpico del Equipo Bogotá.
12. Entrenador (a) del año de Rendimiento Paralímpico del Equipo Bogotá.
13. Entrenador (a) del año de Rendimiento Sordolímpico del Equipo Bogotá.
14. Entrenador (a) del año de Tecnificación y/o Talento y Reserva del Equipo Bogotá.
15. Juez Deportivo del año.
16. Club Deportivo del año con reconocimiento deportivo vigente.
17. Liga Deportiva del año del Distrito Capital.

Parágrafo 1: Se podrá exaltar como premio especial a deportistas profesionales con resultados destacados, que pertenezcan al registro de Bogotá.

Parágrafo 2: Se podrá exaltar como premio especial a equipos con resultados destacados, en representación de Bogotá.

ARTÍCULO 4°. Criterios de evaluación para la postulación de los nominados a la selección Categoría Premios Equipo Bogotá Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico: La nominación de los Premios Equipo Bogotá en Bogotá D.C. debe ajustarse a los siguientes criterios y aplica para la categoría de rendimiento en el sector Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico:

1. El deporte debe pertenecer a una organización deportiva del Sistema Nacional del Deporte, reconocida a nivel mundial.
2. Los logros alcanzados deben obedecer a un sistema de competencias avalado por la Federación Colombiana e Internacional del deporte.
3. Los resultados deportivos deben reflejarse en términos de lugares, tiempos, marcas, puntajes, ranking, promedios, tal como lo establecen los reglamentos internacionales de sus Federaciones.
4. El o la atleta, deberá pertenecer al registro deportivo de un club deportivo con domicilio en Bogotá, D.C., el cual deberá contar con reconocimiento deportivo vigente y afiliado a la respectiva Liga.
5. Para efectos de la evaluación y selección, se tendrá en cuenta la categoría del evento, de conformidad con el siguiente orden: Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos, Campeonatos del Mundo Oficial Federado, Juegos Parapanamericanos, Juegos Panamericanos de Sordos, Juegos y Campeonatos a nivel Panamericano, Centroamericano y del Caribe, Suramericano; Juegos Bolivarianos, Juegos Nacionales, Juegos Paranacionales y Campeonatos Nacionales Interligas del sector olímpico, paralímpico y sordolímpico.
6. Para la elección de los ganadores del Premio Equipo Bogotá, se tendrán en cuenta **COMO REFERENCIA** los puntajes previamente establecidos, los cuales serán asignados de acuerdo con la categoría del evento, el nivel de competencia y el resultado obtenido, conforme a los siguientes puntajes a asignar:

Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos	
Medalla de Oro	500 puntos

Medalla de Plata	400 puntos
Medalla de Bronce	300 puntos
Diploma Olímpico o Paralímpico	100 puntos

Juegos Mundiales (World Games) o Campeonato Mundial en el Deporte del Programa de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano-Invierno.	
Medalla de Oro	300 puntos
Medalla de Plata	200 puntos
Medalla de Bronce	100 puntos

Campeonato Mundial en Deporte que NO pertenece al Programa de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Verano-Invierno	
Medalla de Oro	100 puntos
Medalla de Plata	80 puntos
Medalla de Bronce	50 puntos

Puntos Copas Mundo	
Medalla de Oro	80 puntos
Medalla de Plata	60 puntos
Medalla de Bronce	50 puntos

Juegos Panamericanos o Parapanamericanos	
Medalla de Oro	80 puntos
Medalla de Plata	60 puntos
Medalla de Bronce	50 puntos

Campeonato Panamericano	
Medalla de Oro	60 puntos
Medalla de Plata	40 puntos
Medalla de Bronce	30 puntos

Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos, Campeonatos Iberoamericanos	
Medalla de Oro	50 puntos
Medalla de Plata	45 puntos
Medalla de Bronce	40 puntos

Campeonatos Latinoamericanos, Centroamericanos y del Caribe, Suramericanos	
Medalla de Oro	40 puntos
Medalla de Plata	35 puntos
Medalla de Bronce	30 puntos

"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

Juegos Bolivarianos	
Medalla de Oro	30 puntos
Medalla de Plata	25 puntos
Medalla de Bronce	20 puntos

Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Nacionales de Mar y playa y Juegos Paranacionales.	
Medalla de Oro	25 puntos

Campeonato Nacional Interligas	
Medalla de Oro	20 puntos

Parágrafo 1. Los resultados objeto de evaluación deberán haber sido obtenidos en competencias oficiales de la Federación Nacional o Internacional y en representación del club deportivo, Liga de Bogotá o la selección nacional, según las categorías que correspondan.

Parágrafo 2. Cuando el mejor resultado alcanzado por un(a) deportista se obtenga en una competencia de igual o similar jerarquía, se dará prelación al resultado alcanzado en un deporte que haga parte del programa de los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos.

Si los resultados corresponden a deportes del Ciclo Olímpico, Paralímpico o Sordolímpico, se evaluará, entre otros criterios, los puestos obtenidos, las mejores marcas técnicas y/o la cantidad y calidad de contendores participantes en competencia.

Parágrafo 3. Adicionalmente, se asignarán puntos por los récords establecidos en competencias oficiales de orden nacional, del área suramericana, centroamericana o panamericana, así como por récords mundiales, Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpico, de acuerdo con la siguiente tabla:

Récord Mundial, Olímpico, Paralímpico o Sordolímpico	60 puntos
Récord del área	35 puntos
Récord Nacional	20 puntos

En el caso de los(as) deportistas cuyas federaciones u organizaciones internacionales tengan establecido un sistema de ranking oficial a este nivel, se asignará adicionalmente un puntaje especial así:

Top 5	40 puntos
Top 10	30 puntos

Parágrafo 4. Con excepción de los Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpicos, se tendrá en cuenta los dos (2) mejores logros por competencia de cada deportista.

ARTÍCULO 5°: **Criterios para la elección de la categoría Atletas de la reserva:** Se consideran aplicables las mismas condiciones establecidas para la elección de los Premios Equipo Bogotá del programa del sector olímpico, paralímpico y sordolímpico, siempre que él o la atleta sea menor de dieciocho (18) años. Si un menor de edad gana en las dos categorías será exaltado con la de mayor nivel.

Tendrán prioridad los resultados obtenidos en la categoría abierta o mayores; en segundo lugar, se tendrán en cuenta los resultados alcanzados en las categorías juveniles o menores.

Los puntajes se asignarán de conformidad con la siguiente tabla, según la medalla obtenida en cada evento -oro, plata o bronce- en ese orden, así:

Juegos Olímpicos de la Juventud	
Medalla de Oro	300 puntos
Medalla de Plata	200 puntos
Medalla de Bronce	100 puntos

Campeonatos Mundiales	
Medalla de Oro	100 puntos
Medalla de Plata	80 puntos
Medalla de Bronce	50 puntos

Campeonatos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos juveniles o Juegos Panamericanos Junior	
Medalla de Oro	80 puntos
Medalla de Plata	60 puntos
Medalla de Bronce	40 puntos

Juegos Suramericanos de la Juventud	
Medalla de Oro	60 puntos
Medalla de Plata	50 puntos
Medalla de Bronce	40 puntos

Campeonatos Suramericanos o continentales del deporte	
Medalla de Oro	40 puntos
Medalla de Plata	30 puntos
Medalla de Bronce	20 puntos

Campeonatos Interligas	
Medalla de Oro	15 puntos

Campeonatos Intercolegiados Nacionales	
Medalla de Oro	10 puntos

Campeonatos Intercolegiados Internacionales	
Medalla de Oro	20 puntos

Parágrafo 1. En casos especiales de obtención de resultados en eventos internacionales disputados en la categoría mayores o élite, se asignará un puntaje adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional a la presente tabla.

Parágrafo 2. Adicionalmente, se asignarán puntos por los récords establecidos en competencias oficiales de orden nacional, del área suramericana, centroamericana o panamericana, así como por récords mundiales, olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos así:

Récord Mundial, Olímpico, Paralímpico o Sordolímpico	60 puntos
Récord del área	35 puntos
Récord Nacional	20 puntos

En el caso de los(as) deportistas cuyas federaciones u organizaciones internacionales tengan establecido un sistema oficial de ranking, se asignará adicionalmente un puntaje especial así:

Top 5	40 puntos
Top 10	30 puntos

Parágrafo 3. El jurado de elección podrá tener en cuenta factores técnicos adicionales para la toma de decisiones relacionadas con la selección de los atletas, paraatletas y sordoatletas.

Parágrafo 4. En el sector Paralímpico y Sordolímpico se evaluará el resultado obtenido por el deportista menor de dieciocho (18) años quien obtenga resultado en categoría abierta o mayor y que su deporte no contemple categorías juveniles en los eventos mencionados.

ARTICULO SÉXTO: Criterios para elección de la categoría Deportista profesional: Se consideran válidas las mismas condiciones establecidas para la postulación a los Premios Equipo Bogotá, teniendo en cuenta el marco profesional de los y las candidatas, y a la discusión técnica que soporte dichos resultados.

ARTICULO 7°: Criterios para la elección del entrenador o la entrenadora de rendimiento de los sectores Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.

Para la elección del entrenador o la entrenadora de rendimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se consideran aplicables las mismas condiciones establecidas para la elección de los Premios Equipo Bogotá, siempre que los resultados del entrenador o la entrenadora hayan sido obtenidos con atletas pertenecientes al registro de un Club o Liga de Distrito Capital de Bogotá.
2. Se priorizarán los resultados alcanzados en la categoría mayores o abierta.
3. Se evaluará la cantidad y la calidad técnica de los resultados obtenidos.
4. Cuando el mejor resultado alcanzado por un entrenador o entrenadora se obtengan en una competencia Internacional, se dará prelación al resultado logrado de una competencia del ciclo Olímpico, paralímpico o sordolímpico.
 En caso de que los resultados correspondan a deportes del ciclo Olímpico, Paralímpico o Sordolímpico, se analizarán los puestos obtenidos, las mejores marcas técnicas y/o

cantidad y calidad de contendores, así como el desempeño en competencia que hayan obtenido los(as) deportista(s).

5. Se tendrán en cuenta, de manera especial, los resultados obtenidos por quienes hayan sido seleccionados(as) como parte de los Premios Equipo Bogotá.
6. El entrenador no deberá tener un vínculo laboral con instituciones ligadas a entidades regionales externas a Bogotá DC.

ARTICULO 8°: Criterios para la elección del entrenador o la entrenadora de Tecnificación y/o Talento y Reserva.

Para la elección del entrenador o la entrenadora de tecnificación y/o de talento y reserva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los resultados alcanzados desde la categoría infantil hasta la inmediatamente anterior a mayores según el reglamento de cada deporte, obtenidos con atletas pertenecientes al registro de Bogotá.
2. La asignación de puntajes se realizará de acuerdo con el ámbito del evento previamente señalado, así como con los resultados obtenidos por los(as) deportistas en los campeonatos definidos como criterios de puntuación para la categoría de talento y reserva deportiva.
 Para esta elección se tendrán en cuenta, de manera especial, los resultados obtenidos por quienes hayan sido seleccionados(as) como Premios Equipo Bogotá en esta categoría.
3. El entrenador no deberá tener un vínculo laboral con entidades ligadas a entidades regionales externas a Bogotá DC.

ARTICULO 9°. Criterios para la elección del mejor juez o arbitro. Podrá ser postulado(a) como juez o arbitro el o la juez(a) o árbitro(a) que se encuentre inscrito(a) en el registro de una liga deportiva de Bogotá y que haya sido designado(a) oficialmente para dirigir en:

EVENTOS	PUNTOS
Juegos Olímpicos/Paralímpicos/Sordolímpicos	100 puntos
Campeonatos Mundiales	80 puntos
Juegos o Campeonato Panamericano, Parapanamericano o Panamericanos de Sordos	35 puntos
Juegos o Campeonato Centro/Caribe	60 puntos
Juegos o Campeonato Suramericano	40 puntos
Juegos Bolivarianos	20 puntos
Juegos Nacionales/Paranacionales	10 puntos

Parágrafo 1. Si dentro de las nominaciones anteriores el o la juez(a) o árbitro(a) postulado(a) ha sido destacado(a) como él o la mejor, como él o la de mayor proyección, o por algún aspecto relevante que lo o la distinga positivamente dentro del grupo de juzgamiento, tendrá prioridad para ser seleccionado(a) como el mejor entre las personas postuladas.

Parágrafo 2. En el caso de Jueces en el sector profesional se determinará por concepto técnico del jurado.

ARTICULO 10: Criterios para la elección del Club deportivo del año. Para la elección del club deportivo del año se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

Modelo plan de desarrollo deportivo (coherencia entre actividades y objetivos)	30 puntos
Afiliación vigente a la Liga Deportiva	20 puntos
Periodo de dignatarios vigente	15 puntos
Porcentaje de deportistas que integran las selecciones de Bogotá	20 puntos
Resultados por torneos y certámenes organizados por la Respectiva Liga	15 puntos

Parágrafo 1. La postulación de los clubes deberá realizarse por medio de la liga deportiva a la que este asociado y cada liga tendrá derecho a postular solo un club, postulación que será evaluada y viabilizada por un concepto por el equipo de gobernanza del IDRD.

Parágrafo 2: Con la postulación que haga la liga del club, deberá presentar la evidencia de la convocatoria realizada a los clubes afiliados y la respuesta del club postulado

ARTÍCULO 11: Criterios para la elección de la Mejor Liga Deportiva del año.

Para la elección de la mejor liga deportiva del año se evaluarán los siguientes criterios, con la asignación de puntajes que se indica a continuación:

Implementación de indicadores de buena Gobernanza	60 puntos
Resultados deportivos	40 puntos

Parágrafo 1. Ítems de desempate. En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en el orden que se indica:

- Implementación de enfoque ambiental.
- Acciones relacionadas con olimpismo.
- Participación en procesos de capacitación ofertados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD.
- El cumplimiento de los tiempos para la solicitud de apoyos y su respectiva y completa legalización.
- Asistencia a convocatorias realizadas por el IDRD, para participación en diferentes temas afines a la correlación entre IDRD/ LIGA.

ARTÍCULO 12: Legado Deportivo, Más allá del Podio En el marco de la ceremonia de los Premios Equipo Bogotá, se podrá otorgará una mención especial para los(as) atletas que, durante la respectiva vigencia, se encuentren en la etapa de transición hacia el retiro deportivo, de conformidad con la resolución vigente, y que hayan obtenido logros relevantes a nivel nacional e internacionales destacándose por su liderazgo, profesionalismo y aportes al desarrollo del deporte Bogotano.

Parágrafo: En esta categoría también se podrá reconocer a personas que hayan cumplido roles relevantes dentro del deporte de la ciudad como dirigentes, entrenadores, jueces, personal técnico y profesionales de las ciencias del deporte, entre otros, y que se hayan destacado en sus respectivos ámbitos por su contribución al desarrollo del deporte Bogotano.

"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

ARTÍCULO 13: Jurado de elección. Para la elección de las diferentes categorías establecidas en el artículo tercero, el Jurado de Elección será el encargado de recibir, estudiar, evaluar y seleccionar las exaltaciones y premiaciones correspondientes.

El Jurado de Elección estará conformado por cinco (5) personas así:

- Director General del IDRD o su delegado.
- El o la subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD.
- Jefe Área Deportes o su delegado. No podrá ser el delegado del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o Director General del IDRD.
- Dos (2) personas externas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, preferiblemente representantes del Comité Olímpico Colombiano, del Comité Paralímpico Colombiano, la federación colombiana de deportes sordo, Ministerio del deporte o el que haga sus veces o de los medios de comunicación.

Parágrafo 1°. La secretaría del Jurado de Elección estará a cargo de una persona profesional especializada responsable de coordinar el área de rendimiento deportivo o por la persona delegada de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, y será quien convoca, preside, elabora y custodia las actas de cada reunión, las cuales se suscribirán por la totalidad de las personas participantes.

ARTÍCULO 14: Sistema de Postulaciones.

Para la postulación de candidatos a las diferentes categorías de los Premios Equipo Bogotá se aplicarán las siguientes dispersiones:

1. Cada Liga Deportiva de Bogotá, así como los clubes, las entidades del Sistema Nacional del Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, y los propios entrenadores y deportistas, podrán proponer los candidatos(as) a las diferentes categorías de los Premios Equipo Bogotá.
2. Cada postulación deberá contar con los soportes correspondientes. El IDRD, a través del Servicio Integral de Atención a Atletas y Deportistas de Bogotá – SIAB, área de gobernanza y del área técnico-metodológica, establecerán y enviarán los formatos o formulario de presentación de las postulaciones para las diferentes categorías, así como los documentos que deberán ser anexados y las fechas límite de postulación.
3. Las postulaciones deberán contar con la aprobación del Comité de Prevención de Violencias del IDRD.

Parágrafo 1: No podrá ser postulado ningún atleta inmerso en procesos de faltas al Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá y/o en procesos disciplinarios con las ligas u otros organismos deportivos nacionales o internacionales, en la vigencia estipulada para la evaluación de resultados.

Parágrafo 2: No podrá ser postulado ningún entrenador inmerso en procesos de faltas al Código de Ética y Deontología para el entrenamiento del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED) en la vigencia estipulada para la evaluación de resultados.

ARTÍCULO 15: Sistema de Elección. Para el sistema de elección se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

1. Una vez realizada la convocatoria y cumplida la fecha límite para la recepción de las postulaciones, el equipo técnico procederá a seleccionar a las personas candidatas a los Premios Equipo Bogotá, con base en los reglamentos vigentes, los resultados obtenidos y la participación de los(as) deportistas en los diferentes eventos.
2. Las demás categorías objeto de premiación se elegirán igualmente teniendo en cuenta las postulaciones recibidas y la reglamentación establecida en la presente resolución.
3. El jurado de elección podrá tener en cuenta factores técnicos adicionales para la toma de decisiones relacionadas con la elección de los atletas, con un soporte técnico sobre las consideraciones especiales que utilizaron.

ARTÍCULO 16: Premiación. La premiación de las diferentes categorías de la ceremonia de los Premios Equipo Bogotá se realizará de la siguiente manera:

Categoría	Estímulo Económico	Trofeo o Placa
Atleta del año Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.	$12.000.000 pesos M/CTE + Incrementos IPC	Aplica
Equipo de deportes de conjunto o de pelota del Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.	N/A	Aplica
Deportista Talento y Reserva Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.	N/A	Aplica
Entrenador o Entrenadora de rendimiento de los sectores Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.	$5.000.000 pesos M/CTE + Incrementos IPC	Aplica
Mejor Deportista Profesional	N/A	Aplica
Entrenador/a de Tecnificación	N/A	Aplica
Mejor Juez Deportivo	N/A	Aplica
Mejor Liga Deportiva del Distrito Capital	N/A	Aplica
Legado Deportivo	N/A	Aplica
Mejor Club Deportivo	N/A	Aplica

Parágrafo 1. Los estímulos económicos se otorgarán con base en valores nominales fijos establecidos en la tabla, los cuales serán actualizados anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a partir de la vigencia 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD para tal fin.

Parágrafo 2. Las categorías y la premiación podrán mantenerse o modificarse anualmente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD para tal fin.

Parágrafo 3. La ceremonia de exaltación y premiación de los Premios Equipo Bogotá se realizará durante el mes de diciembre de cada año, en el lugar, fecha y hora; de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD para tal fin.

Artículo 17. INHABILIDADES. No podrá ser postulado(a) a ninguna de las categorías deportivas (olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos), ni criterios establecidos en los

"Por medio de la cual se estructura y reglamenta la elección de los Premios Equipo Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y deroga las resoluciones 1020 de 2021 y 1683 de 2023"

artículos de esta resolución lo cual aplica igualmente para los entrenadores y entrenadoras y clubes deportivos implicados en este artículo, en especial los artículos 3°, 4° 7°, 8°, 9°, 10°, 11 y 14, para quien o quienes hayan sido sancionado(a)s o condenado(a)s, en cualquier tiempo ya sea mediante acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado o sentencia judicial, por delitos sexuales, deudas por cuota alimentaria, maltrato intrafamiliar, feminicidio, e incumpla la normatividad deportiva vigente proferida por el Distrito Capital y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 18. PARTICIPACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, del 28 de octubre al 5 de noviembre de 2026, invitando a la comunidad en general para recibir sus opiniones, sugerencias, propuestas alternativas al proyecto de acto administrativo.

Dentro de dicho término no se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1020 de 2021 y la 1638 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día, 5/11/2026

DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Cristian Augusto Álzate Ramírez – Contratista STRD
Jairo Andrés Mahecha Cortés – Contratista – STRD
Mónica Marcela Arboleda Velásquez – Contratista STRD
Luis Jaime Córdoba Ibarguen – Contratista STRD
José Joaquín Sáenz Moreno – Contratista STRD
Joel Edwin Muñoz Urbina – Contratista STRD
Mildred Benavides Tovar – Profesional Especializado 07
Juan Carlos Gutiérrez Sánchez – Profesional Especializado 07
Revisó: Lina Constanza Arango Ospina – Asesora 105 Grado 01
Juan David Gutiérrez Vallejo – Asesor 105 Grado 01
Mauricio Galvis Badillo - Abogado Contratista STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martín – Abogada contratista – STRD
Aprobó: William Armando Nieto Guerrero – Profesional Especializado Código 222 Grado 11 – Área Deportes (E)
Vo.Bo.: Lina Constanza Arango Ospina – Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte (E)
Iván Dario Morales Caicedo - Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Gabriel Lagos Medina-secretario general